N° 641 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 26 NOV. 2024

VISTO: El **Memorando N° 1183-2024-HSR-AND-UND-RR-HH**, de fecha 14 de noviembre del año 2024, proveniente del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de resolución de PROCEDENCIA DEL PERMISO A CUENTA DE VACACIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, por motivos de Salud, para la servidora Licenciada en Enfermería **HAYDEÉ SILVIA SHERÓN PAITÁN**, a partir del 20 al 31 de octubre del 2024, conforme al documento emitido por el Jefe de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a vacaciones se encuentra regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90 PCM, en los siguientes artículos: "artículo 102°, Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencia remuneradas y el mes de vacaio0nes cuando corresponda";

Que, el uso anticipado de las vacaciones era excepcional. Solo procedía en los casos de tener parientes con enfermedades en estado grave o terminal o que hayan sufrido un accidente grave (en aplicación de una norma especial) y, en el remiten del Decreto Legislativo N° 276, además, en el caso de matrimonio.

Que, licencias a cuenta del periodo vacacional son licencias con goce de remuneración vacacional que se otorga a cuenta de los 30 días de descanso vacacional, constituyéndose como un supuesto de adelanto de vacaciones sustentado en una contingencia, como en presente caso tratándose de la salud, es atinado conceder lo solicitado;

Que, de esta manera, en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 el otorgamiento del adelanto de vacaciones no contraviene la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto porque se ampara en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Decreto Supremo N°005-90-PCM, que prevé la licencia a cuenta de periodo vacacional como uno de los derechos de los servidores y funcionarios ; no obstante, en este régimen el referido adelanto (que se materializa a través de la mencionada licencia) no es irrestricto, pues procede siempre que dicha licencia se dé por uno de los dos motivos específicos siguientes: el matrimonio y la enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, mediante solicitud, de fecha 11 de noviembre del 2024; recepcionado por la responsable de mesa de partes de la Dirección Ejecutiva; y con N° 7492 de Registro; en la que, la **Servidora Pública,** con cargo de Técnica en Enfermería, **HAYDEÉ SILVIA SHERÓN PAITÁN**, identificada con ***DNI N°*** 21536016; teniendo la necesidad de solicitar vacaciones adelantadas del 2025, por motivos de salud, teniendo en cuenta que ha realizado controles médicos anticancerígenos y otros descartes en la clínica Jesús del Norte, conforme se acredita con los informes médicos que adjunta en calidad de prueba;

Que, por medio de la OPINION LEGAL N° 067-2024-JOAL-HSRA-AND, de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por el Asesor Legal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; "Considerando la eventualidad ocurrida, es necesario precisar que la ejecución de la petición sea tomada en cuenta con eficacia anticipada desde el 20 de octubre al 31 del mismo mes, conforme dispone el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444. Por las consideraciones expuestas la oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia por la procedencia del permiso a cuenta de vacaciones correspondiente al año 2025 a partir del 20 al 31 de octubre del 2024, por motivos de salud;

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Jefatura de la Oficina de Administración y la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución

Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la *Mg. Betty Soledad Torres Arbieto*, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **CONCEDER** el *PERMISO A CUENTA DE VACIONES*, correspondientes al año 2025, por motivos de salud a la **Servidora Pública,** con cargo de Técnica de Enfermería, ***HAYDEÉ SILVIA SHERÓN PAITÁN***, a partir del 20 al 31 de octubre del 2024 (11 días), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR,** a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR**, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieto
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
V°B°
JEFE DE LA UNIDAD DE RR. HH.
Mg. Juan Vivanco Navarro
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
V°B°
ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Jorge Rivera Pereira
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
V°B°
C.P.C. Wilber Herhuay Ramirez
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

C.C:
Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización.
Unidad de RR.HH
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería.
Planilla y Remuneraciones.
Legajo y Escalafón
Control de asistencia
Interesado
Estadística (Portal de Transparencia)
Archivo.
BSTA/aaf